



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2017
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
28º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2017

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Guatemala*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones¹ de 35 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) expresó que aún no se adecuaba el tipo penal de tortura a los estándares internacionales, resaltando la situación de la violencia sexual y la trata de personas en el país². PDH informó que el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura no había sido implementado de forma eficaz, entre otras debido a falta de idoneidad y experiencia de los integrantes de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura e irregularidades en su manejo administrativo y financiero³.

3. PDH informó que la propuesta de reforma constitucional que abordaba temas estructurales como el reconocimiento del sistema jurídico de los pueblos indígenas así como la separación de funciones administrativas y jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, aún no se había aprobado en el Congreso⁴.

4. PDH resaltó serias debilidades del Estado en garantizar la vida, integridad, salud, entre otros, de las personas que estaban bajo resguardo del Estado en lugares de protección

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



y abrigo, hospitales de salud mental, centros privativos para adolescentes en conflicto con la ley penal, y sistema penitenciario⁵.

5. PDH resaltó las deficiencias en control y seguridad de los centros de detención, hacinamiento, falta de ordenamiento carcelario para cumplir con objetivos de la privación de libertad, ausencia de garantías para el acceso a la salud y corrupción interna⁶.

6. PDH indicó que había continuado recibiendo denuncias por incumplimiento de obligaciones del Programa Nacional de Resarcimiento, el cual continuaba debilitado institucionalmente y no se le había entregado el presupuesto establecido legalmente⁷.

7. PDH indicó que había continuado la falta de respeto al derecho individual y colectivo a defender los derechos humanos, con agresiones como intimidación, difamación, y el uso inadecuado del derecho penal por parte de operadores de justicia, generando la persecución y aprehensión de defensoras y defensores⁸. PDH afirmó que el Gobierno no había establecido aún una política pública de protección a defensoras y defensores de derechos humanos⁹.

8. PDH señaló que aunque Guatemala se había comprometido durante el EPU-2012 a adoptar un mecanismo de protección para periodistas¹⁰, este aún no se había concretado¹¹.

9. PDH manifestó que se requería construir un modelo económico capaz de asegurar el desarrollo integral en condiciones de equidad, profundizando la lucha contra la corrupción y superando graves brechas en salud y educación¹². PDH afirmó que el tener acceso a un trabajo en Guatemala no garantizaba acceso a los alimentos básicos y que a pesar de que 23,4% de la población vivía en condiciones de pobreza extrema, los programas sociales se destacaban por una baja ejecución presupuestaria (enero-agosto-2016)¹³.

10. PDH denunció la situación de desnutrición crónica que sufría el 45,6% de niñas y niños menores de 5 años. La desnutrición aguda había provocado la muerte de 161 niñas y niños en 2016¹⁴ mientras el Estado no había respondido adecuadamente para atender las causas estructurales, entre ellas la exclusión de las comunidades indígenas y falta de acceso a servicios sociales¹⁵.

11. PDH señaló que la crisis en el Sistema Nacional de Salud había sido recurrente y generalizada¹⁶. PDH informó sobre retrocesos en vacunación, entrega de micronutrientes y alimentos complementarios y terapéuticos para desnutrición¹⁷.

12. PDH informó que ni el 80,9% de los trabajadores del sector formal ni el 99,7% del sector informal estaban sindicalizados¹⁸.

13. PDH manifestó que la política pública, la normativa y la institucionalidad a favor de la niñez carecían de efectividad y recursos presupuestarios¹⁹.

14. PDH afirmó que los pueblos indígenas y poblaciones rurales seguían enfrentando problemas asociados a cultivos permanentes, como disminución del acceso a tierras, conflictividad social y afecciones a la salud²⁰.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales²¹ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²²

15. Amistía Internacional (AI) recomendó que Guatemala ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas²³. ATRAHDOM recomendó la Ratificación del Convenio núm. 189 de la OIT²⁴. La JS9 recomendó ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁵.

16. Justicia-Ya recomendó que las Naciones Unidas apoyara irrestrictamente la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y a su Comisionado²⁶.

17. Justicia-Ya resaltó la importancia del papel de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala en defensa de los derechos humanos y la lucha por la justicia²⁷.

18. La JS8 recomendó garantizar la inclusión de las organizaciones independientes de la sociedad civil en el proceso del examen periódico universal (EPU) antes de ultimar y presentar el informe del país²⁸.

B. Marco nacional de derechos humanos²⁹

19. La JS1 señaló que no hubo avances respecto a la recomendación EPU-2012³⁰ de establecer un órgano de seguimiento a recomendaciones internacionales de derechos humanos integrado por actores clave nacionales e internacionales³¹. La JS1, la JS7 y la JS11 recomendaron crear e instalar dicho mecanismo de seguimiento a las recomendaciones internacionales que incluían al Gobierno, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, a fin de aplicarlas plenamente³². La JS17 recomendó instalar la base de datos de seguimiento de recomendaciones que proporcionaba el Alto Comisionado de las Naciones Unidas³³.

20. La JS8 recomendó consultar sistemáticamente a la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre la aplicación del EPU, entre otras cosas mediante la celebración periódica de amplias consultas³⁴.

21. La JS8 recomendó que Guatemala incorporase los resultados de su tercer EPU en sus planes de acción, teniendo en cuenta las propuestas de la sociedad civil, y presentase un informe de evaluación de mitad de período al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de las recomendaciones³⁵.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación³⁶

22. La JS4 resaltó la persistencia dentro de las políticas públicas y la legislación del racismo y la discriminación, así como del monolingüismo y el monoculturalismo³⁷.

23. En relación con recomendaciones EPU-2008 y EPU-20012³⁸, OASIS recomendó introducir reformas al Código Penal para que fueran sancionados los delitos de odio e intolerancia social por orientación sexual, identidad de género y características sexuales³⁹. La JS14 recomendó a Guatemala adherir a los Principios de Yogyakarta en función de lograr la integración igualitaria de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersexual (LGBTI)⁴⁰.

24. OASIS indicó que aunque habían sido invertidos importantes recursos para el tratamiento del VIH, no se habían realizado acciones efectivas para erradicar la persecución y la exclusión por orientación sexual e identidad de género que favorecían los contextos de vulnerabilidad⁴¹.

25. Asociación Nelson Mandela señaló que las recomendaciones EPU-2012 sobre pueblos afrodescendientes no se habían cumplido a cabalidad ya que no se había atendido de manera amplia e inclusiva a dicha población⁴².

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos⁴³

26. La JS2 se refirió con preocupación a la expansión de las plantaciones de monocultivos como la palma aceitera, y la reconcentración de la tierra que generaban por medio de la compra, alquiler, concesión o especulación de tierras⁴⁴.

27. La JS2 recomendó entre otras: establecer una moratoria sobre hidroeléctricas, minería y monocultivos, prohibir la minería metálica y realizar evaluaciones ambientales estratégicas para conocer la factibilidad ambiental, social, cultural, y económica de actividades extractivistas⁴⁵.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴⁶

28. La JS9 informó que el castigo capital persistía en la legislación y recomendó a Guatemala abolir oficialmente la pena de muerte⁴⁷.

29. La JS10 indicó que aunque existían acciones positivas para fortalecer la Policía Nacional Civil, las cifras de criminalidad y muertes violentas en Guatemala seguían siendo altas⁴⁸. INTERPEACE indicó que los esfuerzos para dismantelar estructuras criminales seguían siendo insuficientes, y que hacía falta el componente de prevención en la política de persecución penal, mejorar la capacitación del personal policial y aumentar su presencia⁴⁹.

30. INTERPEACE afirmó que las carencias en instituciones públicas habían aumentado la percepción de que la seguridad era un asunto privado⁵⁰. INTERPEACE informó que las empresas de seguridad privada habían sido constantemente señaladas de incumplir con las normativas locales, tanto laborales como de requisitos funcionales exigidos para sus agentes⁵¹. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recomendó asegurar la supervisión y control efectivo de las empresas de seguridad privada y el registro y sanción de quienes no cumplieran la normativa⁵².

31. INTERPEACE estimó que si bien la Ley de Armas y Municiones había significado un mayor control en el porte de armas, había dejado vacíos legales aprovechados para evadirlo⁵³.

32. CEG afirmó que el anuncio del retiro del ejército en tareas de seguridad ciudadana, era un paso positivo, esperando que las nuevas tareas del ejército estuvieran circunscritas a la defensa de la soberanía y el territorio⁵⁴.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁵⁵

33. Justicia-Ya informó que en junio de 2016 el Ministerio Público junto a la CICIG, revelaron el caso conocido como Cooptación del Estado, en el que se dio a conocer la participación de funcionarios del más alto nivel incluyendo al ex Presidente y la ex Vicepresidenta, medios de comunicación y varios bancos del sistema guatemalteco, en una red de financiamiento electoral ilícito⁵⁶. Justicia-Ya se refirió a un sistema secuestrado por estructuras criminales, forjadas durante décadas a través de corrupción, monopolios, privilegios fiscales, concentración de poder e impunidad⁵⁷. La JS10 estimó imperativo demantelar los grupos de poder y corrupción que impedían cumplir con leyes como la Ley contra la Delincuencia Organizada y Ley de la Carrera Judicial⁵⁸.

34. CEG expresó su preocupación por la utilización política de la violencia y por las campañas negativas contra el Ministerio Público y la CICIG, como parte de la respuesta organizada de los grupos ilegales y aparatos clandestinos a las acciones de dichas instituciones⁵⁹.

35. Justicia-Ya explicó que en abril de 2016 los presidentes de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial presentaron una propuesta de reforma constitucional al sistema de justicia, convocando asimismo a un gran diálogo nacional para trabajarla⁶⁰. Al señalar que dicha reforma constitucional, destinada a consolidar iniciativas recientes en pro de la justicia y la rendición de cuentas y a reforzar la independencia del poder judicial, aún no se había aprobado⁶¹.

36. La JS2 recomendó apoyar la reforma constitucional para el reconocimiento del pluralismo jurídico, de manera que los pueblos indígenas fueran facultados para administrar y regular sus territorios, incluyendo los recursos naturales⁶². Justicia-Ya indicó que se había

generado una campaña racista contra el reconocimiento constitucional del sistema jurídico de los pueblos indígenas apoyada por el sector empresarial organizado⁶³.

37. La JS10 resaltó la necesidad de procedimientos claros y mecanismos de fiscalización que garantizaran la independencia de las autoridades judiciales y advirtió sobre los cuestionamientos de los procesos de elección a cargo de comisiones de postulación, incluyendo tráfico de influencias⁶⁴.

38. AI indicó que, pese a los constantes esfuerzos de los grupos de derechos humanos y los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno, aún no se había aprobado la iniciativa de ley de creación de una comisión nacional de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada y otras formas de Desaparición⁶⁵.

39. AI afirmó que, a pesar de las importantes medidas adoptadas desde 2009, en la mayoría de los casos seguía habiendo reticencia a poner en marcha iniciativas en favor de la verdad, la justicia y la reparación. En mayo de 2013, la Corte de Constitucionalidad había anulado la condena de Efraín Ríos Montt por genocidio y crímenes de lesa humanidad y retrotraído el proceso. Desde entonces, el juicio había sido aplazado y suspendido⁶⁶.

40. AI informó de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos había declarado que Guatemala había incumplido su obligación de investigar 12 casos de violaciones de los derechos humanos cometidas entre 1981 y 1999, y había señalado obstáculos estructurales a la justicia como la falta de acceso a la información militar⁶⁷.

41. La JS12 se refirió a la persistencia de retos para cumplir con la recomendación EPU-2012⁶⁸, en relación con la protección a los actores involucrados en juicios de justicia de transición⁶⁹. La JS13 señaló que los casos de acceso a justicia por violación sexual durante el conflicto armado, seguían siendo una deuda de reparación de las mujeres víctimas y recomendó el cumplimiento de las 18 medidas de reparación a las víctimas de violencia en el Caso Sepur Zarco⁷⁰.

42. INTERPEACE señaló que el Gobierno era incapaz de garantizar la vida de las personas bajo su resguardo en las prisiones, y no había garantías de rehabilitación, con escasos o ningún programa de reinserción⁷¹. La JS9 se refirió a problemas penitenciarios como la inseguridad, hacinamiento, condiciones inhumanas de sanidad, y el abuso y corrupción por parte de oficiales, quienes no contaban con estabilidad laboral, carrera penitenciaria ni incentivos salariales⁷².

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁷³

43. La JS8 afirmó que el Gobierno no había aplicado ninguna de las siete recomendaciones formuladas⁷⁴ en el EPU de 2012 para la protección de los defensores de los derechos humanos⁷⁵. La JS8 señaló que, en los últimos cuatro años, en Guatemala habían matado a 51 defensores de los derechos humanos, muchos de los cuales trabajaban en la defensa de los derechos ambientales y los derechos sobre la tierra⁷⁶. La JS15 indicó que, durante el período objeto de examen, los periodistas y los defensores de los derechos humanos seguían trabajando en un contexto de violencia, intimidación e impunidad caracterizado por asesinatos, amenazas, detenciones arbitrarias, seguimientos y vigilancia⁷⁷.

44. La JS10 subrayó entre otras, el número limitado de integrantes de la Unidad de delitos contra activistas del Ministerio Público y fallas en la capacidad de la División de Protección de Personas de la Policía para el análisis de riesgo a personas defensoras⁷⁸. La JS10 expresó su preocupación por que la Instancia de Análisis de Ataques cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos no contaba con un Acuerdo Ministerial que fundamente su vigencia y atribuciones, ni contaba con recursos financieros ni personal propio⁷⁹. Respecto a la recomendación EPU-2012 sobre legislación que garantizara la protección de defensores, la JS10 indicó que no se encontraba en discusión en el Congreso⁸⁰.

45. La JS15 recomendó que Guatemala realizara investigaciones prontas, exhaustivas e imparciales de los ataques contra los defensores de los derechos humanos y garantizara que los investigadores considerasen la labor de los defensores como posible motivo de dichos ataques⁸¹. La JS10 recomendó aprobar la Instrucción para la Investigación y Persecución

Penal de los Delitos Contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos dentro del Ministerio Público⁸². La JS10 recomendó realizar todos los esfuerzos necesarios para elaborar e implementar la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos⁸³, y la JS12 recomendó que esto se llevara a cabo en un proceso amplio y participativo⁸⁴.

46. La JS15 indicó, en relación con una recomendación del EPU de 2012 que había sido aceptada⁸⁵, que, durante el período objeto de examen, las autoridades seguían abusando del sistema de justicia penal para marginar y estigmatizar a los periodistas y los defensores de los derechos humanos⁸⁶. La JS12 expresó su preocupación por el uso de difamaciones públicas y acusaciones legales falsas o desproporcionadas contra defensoras y organizaciones sociales⁸⁷. Así señaló que las autoridades no habían hecho frente a las campañas de desprestigio contra los defensores y su estigmatización⁸⁸.

47. La JS15 afirmó que el 90% de los ataques perpetrados en los últimos años iban dirigidos contra defensores que trabajaban en pro de los derechos de los pueblos indígenas y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales⁸⁹. La JS10 subrayó la criminalización a defensores y defensoras, particularmente quienes se oponían a proyectos hidroeléctricos y de minería⁹⁰. La JS2 indicó que comunidades que promovían movimientos pacíficos que buscaban denunciar la imposición de proyectos extractivistas se habían encontrado con estructuras paramilitares, campamentos militares, intimidaciones y asesinato de líderes⁹¹.

48. La JS12 recomendó al Gobierno desarrollar una política de comunicación pública al más alto nivel, que promoviera la defensa a través de discursos oficiales y declaraciones públicas, así como la legitimidad de las actividades de defensores y defensoras de derechos humanos⁹².

49. La JS8 afirmó que no se había aplicado debidamente la legislación relativa al acceso a la información⁹³, mientras que la JS15 señaló que Guatemala no había establecido a este respecto un órgano administrativo de supervisión independiente⁹⁴.

50. La JS3 indicó que en el curso de los últimos años, el número de periodistas asesinados en el país había aumentado⁹⁵. La JS8 señaló que, solo en el primer semestre de 2016, al menos cinco periodistas de medios locales e independientes habían sido asesinados⁹⁶. La JS15 afirmó que los dirigentes empresariales y políticos habían recurrido cada vez más a las disposiciones penales sobre difamación para silenciar a periodistas, incluso a los que trabajaban para los principales medios de comunicación⁹⁷. Respecto a recomendaciones EPU-2012⁹⁸, la JS10 señaló que aunque se inició el proceso de elaboración del Sistema de Protección al Ejercicio Periodístico, esta propuesta no se había materializado⁹⁹.

51. La JS8 recomendó que Guatemala velara por que los periodistas y escritores trabajaran libremente y sin miedo a represalias por expresar opiniones críticas, estableciera un marco para proteger a los periodistas de la persecución, la intimidación y el acoso y no aprobara ninguna ley con disposiciones de censura¹⁰⁰. La JS8 recomendó que se pusiera en libertad a los defensores de los derechos humanos y los periodistas encarcelados por ejercer su libertad de expresión¹⁰¹. La JS3 recomendó a Guatemala, entre otras cosas, que el Estado implementase el Programa de Protección a Periodistas y que el Ministerio Público reforzase la Unidad de Delitos cometidos contra Periodistas¹⁰².

52. La JS15 indicó que la libertad de expresión de los periodistas de radios comunitarias se veía gravemente reprimida por una combinación de leyes discriminatorias, criminalización frívola de los periodistas y defensores de los derechos humanos, violencia e intimidación por parte de las autoridades y una concentración sistémica de los medios de comunicación que, en última instancia, daba lugar a una censura generalizada¹⁰³.

53. La JS8 señaló que no se había promulgado ninguna legislación específica sobre las radios comunitarias ni se habían adoptado medidas positivas para garantizar su libertad de expresión, pese al apoyo expresado por el Gobierno a la recomendación al respecto contenida en el EPU de 2012¹⁰⁴. La JS15 afirmó que la Ley General de Telecomunicaciones restringía las radiofrecuencias a las emisoras comerciales y estatales porque las emisoras comunitarias carecían de los recursos financieros necesarios para competir con sus

ofertas¹⁰⁵. La JS16 recomendó que Guatemala aprobara la iniciativa de ley 4087, que autorizaría una emisora de radio comunitaria por municipio¹⁰⁶.

54. La JS4 indicó cómo la Cámara de Radiodifusión de Guatemala había ampliado la campaña que fomentaba el discurso del odio y desinformación contra la iniciativa de Ley de Medios de Comunicación Comunitaria y recomendó al Estado no aprobar la reforma al Código Penal que preveía criminalizar a los operadores y dirigentes de radios comunitarias¹⁰⁷.

55. La JS8 afirmó que, desde el examen del último EPU de Guatemala, el Gobierno había seguido vulnerando el derecho de libre asociación. Los sindicalistas sufrían a menudo amenazas de muerte, intimidación y asesinatos selectivos¹⁰⁸. La JS8 recomendó la supresión de las medidas jurídicas y normativas que limitaban el derecho de asociación de manera injustificada¹⁰⁹. En lo que respecta a las recomendaciones del EPU de 2012 sobre la violencia contra los sindicalistas, el Centro Internacional para los Derechos Sindicales (ICTUR) recomendó que Guatemala, entre otras cosas, aplicara plenamente la hoja de ruta establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2013 en consulta con todos los sindicatos y redoblara radicalmente sus esfuerzos para investigar la violencia de la que eran objeto¹¹⁰.

56. La JS15 señaló que la Ley de Circulación por Carreteras Libres de Cualquier Tipo de Obstáculos se utilizaba para reprimir las protestas sociales¹¹¹. La JS8 recomendó que Guatemala modificara esa Ley y pusiera inmediatamente en libertad a todos los manifestantes, periodistas y defensores de los derechos humanos encarcelados por ejercer su derecho de reunión pacífica¹¹². También recomendó que se investigaran las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza atribuidos a las fuerzas de seguridad¹¹³.

57. La JS15 afirmó, en relación con la recomendación del EPU de 2012 sobre la capacitación de los agentes con respecto a las manifestaciones¹¹⁴, que había sido aceptada, que, en el período objeto de examen, agentes estatales y no estatales se habían servido del ordenamiento jurídico para estigmatizar las protestas sociales acusando falsamente a los manifestantes de haber cometido un delito¹¹⁵.

58. La JS8 recomendó, entre otras cosas, que el Estado estableciera mecanismos transparentes e inclusivos de consulta pública con las organizaciones de la sociedad civil y permitiera una participación más efectiva de la sociedad civil en la elaboración de leyes y políticas¹¹⁶.

59. La JS6 recomendó aprobar un marco normativo específico que fortaleciera la institucionalidad para la juventud y promoviera su participación efectiva en los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural¹¹⁷.

3. Derechos económicos sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*¹¹⁸

60. ATRAHDOM señaló diversos problemas en el sector de maquilas, incluyendo despidos injustificados, no acceso a la canasta básica por los bajos salarios, no pago de prestaciones laborales, y negación del derecho a formar un sindicato¹¹⁹. ATRAHDOM recomendó que el Ministerio de Trabajo sancionara a las empresas que no cumplían con el pago de prestaciones¹²⁰.

61. ATRAHDOM informó sobre falta de ética de inspectores de trabajo que avisaban a los empresarios antes de realizar una inspección y la ausencia de aplicación de sentencias favorables de los Juzgados de Trabajo¹²¹.

62. ATRAHDOM subrayó las condiciones precarias y de discriminación de las trabajadoras domésticas, con horarios de más de 16 horas diarias sin pago de salario mínimo vigente, y de las mujeres del campo, que además eran víctimas de acoso y abuso sexual por parte de caporales¹²².

63. REDTRASEX recomendó dictar una ley que regularizara el ejercicio del trabajo sexual, con el objetivo de disminuir el estigma y discriminación de que eran víctimas las trabajadoras y trabajadores sexuales¹²³.

64. La JS13 recomendó reconocer el trabajo informal y doméstico como aporte al desarrollo¹²⁴.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹²⁵

65. La JS11 señaló que prácticamente dos de cada tres niños indígenas y uno de cada tres niños no indígenas sufrían desnutrición crónica y que los problemas de hambre, desnutrición y pobreza habían incrementado¹²⁶.

66. La JS11 consideró que en la institucionalidad pública encargada de seguridad alimentaria persistían problemas como la poca coordinación en el terreno, dificultad para disponer de recursos financieros efectivos, ausencia de un enfoque de derechos y la alta politización de los programas¹²⁷. La JS11 resaltó casos de sentencias positivas de jueces que promovían estándares de protección del derecho a la alimentación¹²⁸.

67. La JS11 recomendó al Estado entre otras cosas: cumplir con las sentencias contra el Estado que determinaban la violación al derecho a la alimentación, evitar acciones asistencialistas y paliativas, continuar hacia políticas de soberanía alimentaria y reformar la ley para establecer sanciones a los funcionarios que violaban el derecho a la alimentación¹²⁹.

68. La JS11 afirmó que más del 60% de la población Guatemalteca vivía en el área rural y un porcentaje similar era población indígena¹³⁰. La JS2 recomendó favorecer la plena integración de la población campesina e indígena a la economía nacional con la aprobación de la iniciativa de Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral “4084”¹³¹.

69. La JS2 se refirió a una creciente fragmentación de las tierras, combinado con una mayor concentración de latifundios¹³². La JS2 subrayó el estancamiento del mecanismo para acceder a la propiedad o arrendamiento de tierras, y que las políticas y programas que se ejecutaban eran medidas paliativas o asistencialistas que se prestaban a la corrupción¹³³.

70. La JS2 señaló logros en la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad para la restitución y adjudicación de tierras comunales de los pueblos indígenas, pero informó que existía una negativa estatal para titular tierras comunales y reconocer legalmente sus formas de administración territorial propia de dichos pueblos¹³⁴.

71. La JS2 informó que no existía una legislación agraria adecuada a las circunstancias socioculturales del país, ni tampoco fiscalías de investigación especializada en el tema agrario¹³⁵. La JS2 recomendó que Fontierras diera claramente prioridad a la compra de tierra y sintetizara una propuesta de ley y una institucionalidad agraria consensuada con los diversos sectores de la sociedad civil, con tribunales y fiscalías agrarias descentralizadas¹³⁶.

72. La JS12 recomendó crear a nivel nacional la legislación pertinente y directrices claras para evitar los desalojos forzosos en concordancia con los estándares internacionales¹³⁷.

73. La JS5 subrayó que la mayoría de la juventud guatemalteca se encontraba excluida del desarrollo social y económico y recomendó fortalecer los mecanismos de defensa de sus derechos¹³⁸.

*Derecho a la salud*¹³⁹

74. La JS1 indicó que a la falta de inversión en el sistema de salud y a la pobre ejecución presupuestaria, se había aunado el desmantelamiento del sistema de prestación de servicios de salud a través del Programa de Extensión de Cobertura, que había producido que 2,5 millones de guatemaltecos quedaran sin acceso a estos servicios, especialmente de la población indígena y rural¹⁴⁰.

75. ADF-International señaló que la elevada tasa de mortalidad materna se debía en gran medida a la falta de acceso a la atención obstétrica, de información y de profesionales de la salud¹⁴¹. La JS13 indicó que la segunda causa de muerte de mujeres en Guatemala era la mortalidad materna y recomendó, en relación con recomendaciones EPU-2012 sobre acceso a la salud¹⁴², implementar programas eficaces de educación integral en sexualidad¹⁴³.

*Derecho a la educación*¹⁴⁴

76. La JS1, refiriéndose a recomendaciones EPU-2012 sobre analfabetismo¹⁴⁵, afirmó que la situación de la educación en Guatemala se había deteriorado entre 2011 y 2015, lo que se reflejaba en los indicadores de cobertura, promoción y deserción¹⁴⁶. La International Human Rights Clinic (IHRC-OU) indicó que no se habían aplicado las recomendaciones del EPU de 2012 para que se redujera la tasa de analfabetismo y se garantizara el acceso de los niños con discapacidad a la educación¹⁴⁷. La JS17 recomendó instalar en cada municipio al menos un Instituto de Educación Básica y un centro de diversificado a cargo del Estado¹⁴⁸.

4. Derechos de personas o grupos específicos*Mujeres*¹⁴⁹

77. La JS13 señaló que persistían la discriminación, exclusión y marginación de las mujeres en el ámbito político, económico, cultural y social¹⁵⁰. Sobre recomendaciones EPU-2012, la JS13 recomendó al Estado continuar los esfuerzos para eliminar los estereotipos de género y para derogar todas las leyes discriminatorias contra las mujeres¹⁵¹. La JS7 indicó que la violencia contra las mujeres, el racismo, la discriminación, el empobrecimiento y la falta de oportunidades eran algunas de las problemáticas que enfrentaban las mujeres, mujeres indígenas y afrodescendientes, en donde la respuesta del Estado seguía siendo de omisión¹⁵².

78. La JS14 afirmó que si bien Guatemala había aceptado recomendaciones EPU-2012 sobre medidas contra la violencia de género¹⁵³ y derogar legislación discriminatoria¹⁵⁴, el Estado no había tomado medidas concretas y efectivas¹⁵⁵. Advocates for Human Rights (AHR) señaló que 501 mujeres habían muerto a causa de la violencia en los primeros ocho meses de 2015 y que entre 2012 y 2016 se habían practicado 2.512 autopsias de mujeres que habían tenido una muerte violenta¹⁵⁶. AHR indicó que, pese a que se habían establecido instituciones para dar efecto a la Ley contra el Femicidio, esos mecanismos apenas habían contribuido a reducir los niveles de violencia contra las mujeres¹⁵⁷. La JS7 señaló que la falta de coordinación entre las instancias era la principal debilidad para combatir la violencia contra la mujer, así como la falta de debida diligencia en la investigación y persecución penal¹⁵⁸. La JS7 recomendó fortalecer y garantizar financiación adecuada de las distintas instituciones responsables de los derechos de las mujeres para que implementasen las políticas ya establecidas en su favor¹⁵⁹.

79. AI indicó que, según un estudio de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) (2014), entre el 80% y el 97% de los casos de femicidio y violencia contra las mujeres quedaban impunes, y recomendó que el Gobierno redoblar sus esfuerzos para investigar de manera efectiva esos casos¹⁶⁰. AHR recomendó, entre otras cosas, que Guatemala reformara su sistema judicial para acelerar y priorizar los casos de violencia contra la mujer y garantizar el acceso de la población civil a un mecanismo de denuncia independiente¹⁶¹. La JS13 recomendó entre otras, ampliar la cobertura y efectiva aplicación del Plan de Acción Nacional contra violencia contra las mujeres y garantizar formación sensible al género de las personas involucradas en la investigación, el enjuiciamiento y la asistencia a las víctimas¹⁶².

80. La JS14 recomendó a Guatemala enmendar el Decreto núm. 8-2015 del Congreso con el fin de eliminar la posibilidad de que pudieran celebrarse matrimonios entre personas menores de 18 años y elaborar e implementar legislación que permitiera interrumpir el embarazo causado por violaciones¹⁶³.

*Niños*¹⁶⁴

81. La JS13 señaló la ausencia de protección estatal para niñas y adolescentes¹⁶⁵. La JS13 denunció la situación de inseguridad y violencia que enfrentaban las niñas y adolescentes en el albergue estatal Virgen de la Asunción, donde 41 niñas habían muerto víctimas de un incendio. La JS7 informó que allí se violentaba física, sexual y psicológicamente a niñas y jóvenes bajo el resguardo del Estado y que la muerte de estas niñas evidenciaba la incapacidad del Estado en brindar atención y protección integral de la

niñez y adolescencia¹⁶⁶. INTERPEACE resaltó las condiciones de hacinamiento, falta de recursos y violencia ejercida por el personal de los hogares¹⁶⁷. La JS7 recomendó al Estado garantizar la vida, integridad y seguridad de la niñez y adolescencia sobrevivientes en este caso y garantizar la reparación por las múltiples violaciones que el Estado de Guatemala ha cometido¹⁶⁸.

82. La JS1 señaló en relación a recomendaciones EPU-2012¹⁶⁹ que iniciativas de ley contra el castigo físico u otras formas de castigos crueles, estaban pendientes de ser aprobadas¹⁷⁰. La Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas (GIEACPC) recomendó que Guatemala prohibiera el castigo corporal de los niños, por leve que fuera, en todos los entornos y derogara las eximentes jurídicas previstas en el Código Civil y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia¹⁷¹.

83. La JS18 señaló que la legislación no definía claramente la pornografía infantil, y recomendó, entre otras cosas, que Guatemala tipificase expresamente la pornografía infantil, estableciese dependencias especializadas de lucha contra la ciberdelincuencia en el Ministerio Público, excluyera la libertad bajo fianza en caso de delito de explotación sexual de niños y aprobara un plan de acción nacional para poner fin a la explotación sexual de niños¹⁷².

84. La JS1 resaltó que las instituciones públicas desarrollaban acciones de manera dispersa y que se mantenía un discurso de erradicación del trabajo infantil, sin profundizar en sus causas estructurales¹⁷³. La JS1 recomendó, entre otras cosas, definir el ente rector de la niñez y adolescencia en el país, delimitando su rol, autonomía y presupuesto¹⁷⁴.

85. Sobre recomendaciones EPU-2012 relevantes, la JS1 señaló que la inclusión de los niños y niñas con discapacidad era mínima y marginal dentro del sistema educativo nacional¹⁷⁵.

*Pueblos indígenas*¹⁷⁶

86. La JS16 indicó que los pueblos indígenas representaban entre el 40% y el 60% de la población pero solo poseían una fracción de las tierras del país, lo que hacía que Guatemala fuera una de las sociedades menos equitativas del mundo y que los pueblos indígenas tuvieran el doble de posibilidades que los ladinos del país de no tener acceso a la educación y la alfabetización¹⁷⁷. La IHRC-OU recomendó que Guatemala estableciera un marco jurídico para promover el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas no solo a acceder, sino también a gestionar sus territorios de origen y sus recursos naturales¹⁷⁸.

87. La JS16 recomendó que el Gobierno garantizara la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones a todos los niveles en los asuntos que les conciernen, y que elaborara un plan de acción nacional para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas sobre la base del Documento Final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹⁷⁹. CIDH recomendó a Guatemala reconocer a los pueblos y comunidades como sujetos colectivos, con autoridades y representantes propios, determinados por su derecho consuetudinario y respetar y garantizar los sistemas jurídicos indígenas sin limitar sus competencias reconocidas por el derecho internacional¹⁸⁰.

88. La JS16 destacó que las autoridades públicas y las empresas no respetaban las decisiones de las comunidades indígenas sobre las industrias extractivas¹⁸¹. AI recomendó que el Gobierno velara por el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes en la planificación y ejecución de los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales¹⁸². La JS16 señaló que, pese a las recomendaciones formuladas por Noruega en el segundo ciclo¹⁸³, persistía la urgente necesidad de reformar la Ley de Minería de Guatemala y sustituirla por otra, entre otras cosas porque no mencionaba el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales y no exigía su consulta ni su consentimiento libre, previo e informado¹⁸⁴.

89. La JS16 indicó que la falta de consulta había tenido como consecuencia directa un aumento de las protestas y los conflictos que había provocado una respuesta del Gobierno de Guatemala consistente en la militarización y la violencia contra los pueblos indígenas y los defensores de los derechos humanos¹⁸⁵. La JS16 consideró que, a pesar de las recomendaciones de EPU anteriores¹⁸⁶, los defensores de los derechos humanos y

ambientales de los indígenas sufrían constantemente amenazas de muerte, agresiones físicas y allanamientos de sus viviendas por parte de sicarios a sueldo, organizaciones de seguridad clandestinas o los propios militares¹⁸⁷.

*Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos*¹⁸⁸

90. AI afirmó que, como Guatemala seguía siendo uno de los países más violentos de la región, las solicitudes de asilo habían aumentado un 81% entre 2014 y 2015 y 17.057 niños guatemaltecos no acompañados habían sido detenidos en la frontera de los Estados Unidos de América en 2014¹⁸⁹. AI indicó que instituciones de importancia fundamental, como el Consejo Nacional de Atención al Migrante, seguían envueltos en controversias y escándalos de corrupción¹⁹⁰.

91. AI recomendó que el Gobierno asumiera la responsabilidad principal de la protección de los expulsados y estableciera procedimientos para identificar a los que estuvieran en situación de riesgo para ofrecerles protección¹⁹¹.

92. En relación con la recomendación del EPU de 2012 sobre las condiciones de los reclusos¹⁹², que había suscitado apoyo, Global Detention Project (GDP) mencionó informaciones según las cuales las autoridades de inmigración aplicaban sistemáticamente medidas privativas de libertad a los inmigrantes, y recomendó, entre otras cosas, que se velara por que solo se detuviera a los inmigrantes como último recurso y por que la Ley de Migración estableciera claros motivos para justificar la detención y previera el control judicial de la detención de los inmigrantes¹⁹³.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

ADF International	Alliance Defending Freedom International (Geneva, Switzerland);
Advocates for Human Rights	Advocates for Human Rights (Minneapolis, United States of America);
AI	Amnesty International, (London, United Kingdom);
Asociación Nelson Mandela	Asociación Nelson Mandela, (Guatemala, Guatemala);
ATRAHDOM	Asociación de Trabajadoras del Hogar a Domicilio y de Maquila, Guatemala, Guatemala);
CEG	Centro de Estudios de Guatemala, (Guatemala, Guatemala);
GDP	Global Detention Project, (Geneva, Switzerland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, (London, United Kingdom);
ICTUR	International Centre for Trade Union Rights, (London, United Kingdom);
IHRC-OU, Norman, Oklahoma	International Human Rights Clinic, Oklahoma University, Norman Oklahoma;
INTERPEACE	INTERPEACE, (Guatemala, Guatemala);
OASIS	Organización de Apoyo a una Sexualidad Integral frente al SIDA;
OTRANS-RN	Organización Trans Reinas de la Noche;
REDTRASEX	Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe.

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Red Niña-Niño (Guatemala, Guatemala), integrada por: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala — ODHAG- /Asociación La Alianza/Instituto de Cooperación Social — ICOS-/Instituto Latinoamericano de Ciencias Sociales — FLACSO-/Fundación Pestalozzi/Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y la Adolescencia. —
-----	---

- PAMI-/Fundación Guatemalteca para niños con sordoceguera.
 FUNDAL/Red Nacional para las Personas con Discapacidad
 — RENADISGUA-/Programa de Radio “La Niñez es Primero” /Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez. CIPRODENI/Fundación Esperanza de los Niños — CHILDRHOPE-/WorldVision Guatemala/ SaveTheChildren Guatemala/Plan International Guatemala/Fundación Esfuerzo y Prosperidad — FUNDAESPRO-/Asociación Estudios y Proyectos de Esfuerzo Popular — EPRODEP-/Instituto de Protección Social. — IPS-/Paz Joven Guatemala / Programa Educativo del Niño, Niña y Adolescente Trabajador — PENNAT-/Asociación Comunitaria para la Integración y Desarrollo de la Familia. — ACEDIF-/Asociación Centro Ecuménico de Integración Pastoral — CEIPA-/Asociación Kamalb’e/Movimiento Cuarto Mundo Guatemala/Asociación VIVA Juntos por la Niñez/Verde y Azul — EDUCO-/Levantemos Guate/Red de Jóvenes para la Incidencia Política — INCIDEJOVEN-/CRECER — ADEFAMI / Organización para el Desarrollo Integral y Sostenible de Oriente y Guatemala “ODISOG”/APEDIBBIME/Asociación Comunitaria de Desarrollo Integral — CODEIN / Fundación Educativa Fe y Alegría/Asociación Aldeas Infantiles SOS de Guatemala/Programa de Protección y Seguridad Infantil y Juvenil/Fundación Marista — FUNDAMAR-/ICCPG/CHILFUND/PRODESSA/APROFAM/Coordinadora por la Niñez, Adolescencia y Juventud;
- JS2 **Joint submission 2 submitted by:** Pastoral de la Tierra de San Marcos, Instituto de Estudios Agrarios y Rurales — IDEAR- de la Coordinación de ONG y Cooperativas de Guatemala — CONGCOOP;
- JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Reporters Without Borders International and Centro de Reportes Informativos de Guatemala (CERIGUA), (Guatemala, Guatemala);
- JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Sobrevivencia Cultural, Asociación de Radios Comunitarias de Guatemala, Centro Civitas, CEPPAS y Cultural Survival;
- JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Sociedad para el Desarrollo de la Juventud (SODEJU-FUNDAJU), integrada por: Juventud Obrera Cristiana — JOC; Asociación Cristiana de Jóvenes ACJ-YMCA; Asociación Caja Lúdica; Movimiento de Jóvenes Mayas — MOJOMAYAS; Movimiento de Trabajadores Campesinos — MTC; Coordinadora Local de Juventud de Retalhuleu — COLJUR; Coordinadora de Juventud Sololá KAJI B´ATZ; Red de Organizaciones Juveniles de Alva Verapaz — ROJAV; Asociación Voz e Identidad Joven de San Raymundo — VIDAJOVEN; Coordinadora de Jóvenes Luz y Esperanza — CJLE; VICALAMA; Asociación Mujeres en Solidaridad — AMES; Asociación GENTE FELIZ; Jóvenes por la Vida — JOVI; Asociación AGUJA; Jóvenes Revolucionarios; Red Juvenil — Juventud Jocotenango; Asociación Juvenil Renacimiento; Embajadores-as por la Paz — EMBAPAZ; Red de Juventud de San Antonio Palopó; Asociación Juvenil Campesina de Nebaj; Expresión Juvenil de Quetzaltenango; Asociación de Desarrollo Juvenil y Cultural de Cantel — ADEJUCC; Jóvenes por el Cambio de San Marcos; Asociación de Desarrollo Juvenil de Chiantla — ADESJU; Red de organizaciones de Niñez, Adolescencia y Juventud de Aguacatan, Huehuetenango; Juventud Voz de Cambio, Retalhuleu; Asociación Amigos de la Juventud por el Desarrollo y la Paz. — AJUDEP; Estudiantes de Derecho Mazate, USAC; Organización Juvenil Qawinaqel; Proyecto

- Social por la Juventud de Masagua — PROSOJU;
 Organización Juvenil Xinca de Guatemala — ORJUXIG;
 Pastoral Juvenil de Jalapa; Juventud Garífuna de Guatemala
 — JUGAGUA; Desarrollo Social para la Juventud de
 Mazatenango — DESOJU; Desarrollo Social de la Juventud
 de Retalhuleu — DESOJUREu; Asociación Alianza Joven;
 Asociación Manos que te Apoyan; Asociación de Apoyo a la
 Niñez, Adolescencia y Juventud — ANADJU; Asociación
 para la Prevención de Violencia — APREDE; Asociación
 Grupo Ceiba; Instituto de Ciencias Comparadas Penales de
 Guatemala — ICCPG; Instituto DEMOS; Asociación
 Terciarios Capuchinos — AMIGONIANOS;
- JS6 **Joint submission 6 submitted by:** Asociación Civil Paz
 Joven Guatemala, Consejo de Juventudes Indígenas,
 Asociación Pro Bienestar de la Familia de Guatemala
 (APROFAM), Plan International Inc, Red de Organizaciones
 Juveniles de Alta Verapaz (ROJAV), y Red Nacional por los
 Derechos Sexuales y Reproductivos;
- JS7 **Joint submission 7 submitted by:** Red de la No Violencia
 contra las Mujeres-REDNOVI: Asociación Nuevos
 Horizontes-ANH, Asociación de Mujeres Empleadas y
 Desempleadas Unidas contra la Violencia-AMUCV,
 Asociación de Mujeres en Solidaridad-AMES, Asociación
 Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez-AFEDES,
 Asociación Generando, Equidad, Liderazgo y Oportunidades-
 ASOGEN, Consejo de Mujeres Cristianas, Grupo
 Guatemalteco de Mujeres-GGM y Mujeres por la Justicia,
 Educación y Reconocimiento-MuJER;
- JS8 **Joint submission 8 submitted by:** Red Latinoamericana y del
 Caribe para la Democracia (Redlad);
- JS9 **Joint submission 9 submitted by:** World Coalition against
 the Death Penalty and GAM (Grupo de ApoyoMutuo),
 (Guatemala, Guatemala);
- JS10 **Joint submission 10 submitted by:** Coalición de ONGs
 Convergencia por los Derechos Humanos de Guatemala
 (CDH) integrada por: Centro para la Acción Legal en
 Derechos Humanos, Centro Internacional para Investigaciones
 en Derechos Humanos, Instituto de Estudios Comparados en
 Ciencias Penales de Guatemala, Oficina de Derechos
 Humanos del Arzobispado de Guatemala, la Unidad de
 Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos,
 Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en
 Democracia, Equipo de Estudios Comunitarios y Acción
 psicosocial y el Centro de Análisis Forenses y Ciencias
 Aplicadas (Guatemala, Guatemala) y la Fundación Myrna
 Mack (FMM), (Guatemala, Guatemala);
- JS11 **Joint submission 11 submitted by:** Campaña Guatemala Sin
 Hambre, Colectivo Social por el Derecho a la Alimentación,
 Fundación Guillermo Toriello, y Red por la defensa de la
 Soberanía Alimentaria en Guatemala;
- JS12 **Joint submission 12 submitted by:** PeaceBrigades
 International Guatemala y Organización Mundial Contra la
 Tortura (OMCT), (Geneva, Switzerland);
- JS13 **Joint submission 13 submitted by:** Coalición de
 Organizaciones de Mujeres y Redes Aliadas (Mujeres):
 Plataforma Tejedoras de Güipil a nivel nacional. Instancia por
 la salud y el desarrollo de las mujeres, ISDM Observatorio de
 Salud Reproductiva Guatemala Asociación de Mujeres de
 Petén, Ixquic Asociación de Mujeres Aqabal, Huehuetenango
 Asociación de Mujeres Tejedoras AMUTED, Quetzaltenango
 Asociación para la Incidencia, Incidejoven Asociación
 Ixmukane', Quiché Asociación Mujeres Transformando el
 Mundo Asociación de Mujeres Comunicadoras Indígenas

Organización de Mujeres Trans OTRANS Red de Jóvenes para la Incidencia — Incidejoven Convergencia Cívico Política de Mujeres Asociación ADEMKAN, Sololá Asociación Las Crisálidas, Villa Nueva, Guatemala ECAP, Guatemala Red de Mujeres de Petén Red de Mujeres Indígenas de Huehuetenango Red de Mujeres Jóvenes de Huehuetenango, Región Norte Consorcio por los derechos humanos de las niñas, las adolescentes y las mujeres en Guatemala Red de Mujeres de Occidente, AmoixquicMamáMaquin, Huehuetenango;

- JS14 **Joint submission 14 submitted by:** Pintando el Mundo and Sexual Rights Initiative;
- JS15 **Joint submission 15 submitted by:** PEN International, PEN Guatemala, PEN Canada and International Human Rights Program at the University of Toronto Faculty of Law (IHRP);
- JS16 **Joint submission 16 submitted by:** Cultural Survival, (Cambridge, Massachusetts, United States of America) and Sobrevivencia Cultural (Guatemala, Guatemala);
- JS17 **Joint submission 17 submitted by:** Colectivo Educación para todos y todas de Guatemala (CEPTT), (Guatemala, Guatemala), integrado por: Asociación de Mujeres Semillas para el Futuro — ASOMUSEF — Asociación Centro de Investigación y Educación Popular — CIEP — Asociación Coordinadora Nacional de Pobladores y Áreas Marginales de Guatemala — CONAPAMG — Asociación de Maestros de Educación Rural — AMERG — Comisión Permanente de Reforma Educativa — CNPRE — Asociación Consejo Nacional Indígena Campesino y Popular — CNAIC-P Asociación de Mujeres Inter Cultural — ADMI — Asociación Consejo del Pueblo XINKA de Guatemala — COPXIG — Asociación de Mujeres Unidas contra la Violencia — AMUCV — Red Mujeres Positivas en Acción REDMPA;
- JS18 **Joint submission 18 submitted by:** ECPAT International and ECPAT Guatemala.

National human rights institution:

PDH Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala (Guatemala, Guatemala).

Regional intergovernmental organization(s):

IACHR Inter-American Commission on Human Rights.

- ² PDH, p. 3.
- ³ PDH, p. 3.
- ⁴ PDH, p. 2.
- ⁵ PDH, p. 3. See also: PDH, p. 6.
- ⁶ PDH, p. 3.
- ⁷ PDH, p. 4.
- ⁸ PDH, p. 4.
- ⁹ PDH, p. 4.
- ¹⁰ See A/HRC/22/8 para. 99.75 (Holy See), 99.76 (Iraq).
- ¹¹ PDH, p. 4.
- ¹² PDH, p. 7.
- ¹³ PDH, p. 5.
- ¹⁴ PDH, p. 5.
- ¹⁵ PDH, p. 5.
- ¹⁶ PDH, p. 4.
- ¹⁷ PDH, p. 5.
- ¹⁸ PDH, p. 5.
- ¹⁹ PDH, p. 6.
- ²⁰ PDH, p. 5.

²¹ En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;

OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD.

- ²² For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.1-99.6, 99.8, 100.1-100.5, 100.8 and 100.11.
- ²³ AI, p. 7.
- ²⁴ ATRAHDOM, p. 4.
- ²⁵ JS9, p. 3.
- ²⁶ Justicia-Ya, p. 5.
- ²⁷ Justicia-Ya, p. 5.
- ²⁸ JS8, p. 13.
- ²⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.12 and 100.10.
- ³⁰ See A/HRC/22/8 para. 99.12 (Uruguay).
- ³¹ JS1, pp. 2 and 10.
- ³² JS1, p. 10, JS7 p. 10 and JS11, p. 14.
- ³³ JS17, p. 9.
- ³⁴ JS8, p. 13.
- ³⁵ JS8, p. 13.
- ³⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.9, 99.10, 99.20-99.25, 99.27, 99.103, 99.105, 99.107, 99.108, 100.9 and 100.20.
- ³⁷ JS4, p. 2.
- ³⁸ See A/HRC/8/38, paras. 89.16 (Switzerland), 89.35 (Slovenia), and 89.36 (Czechia), and A/HRC/22/8 para. 99.27 (Argentina).
- ³⁹ OASIS, p. 4. See also: JS14, pp. 4 and 5.
- ⁴⁰ JS14, pp. 4 and 5. See also: OTRANS-RN, pp. 1-5.
- ⁴¹ OASIS, p. 2.
- ⁴² Asociación Nelson Mandela, p. 5.
- ⁴³ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.106, 99.109, 99.110, 99.111, 100.9, 100.19, 100.21, 100.22, 100.24, 100.25, 100.26, 100.27.
- ⁴⁴ JS2, p. 5.
- ⁴⁵ JS2, p. 7.
- ⁴⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.1-99.5, 99.18, 99.28-99.30, 99.35, 99.58, 99.60, 99.62.
- ⁴⁷ JS9, pp. 2 and 3. See also: AI, p. 8.
- ⁴⁸ JS10, p. 9. See also: CEG, p. 2.
- ⁴⁹ INTERPEACE, p. 1.
- ⁵⁰ INTERPEACE, p. 1.
- ⁵¹ INTERPEACE, pp. 1 and 2.
- ⁵² CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusion, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015., p. 223. Available at: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2016.pdf>.
- ⁵³ INTERPEACE, p. 2.
- ⁵⁴ CEG, p. 2. See also: INTERPEACE, p. 1. See also: CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusion, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015. OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015, para. 181. Available at: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2016.pdf>.
- ⁵⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.41, 99.50, 99.51, 99.59, 99.61, 99.63-99.66, 100.16 and 100.17.
- ⁵⁶ Justicia-Ya, pp. 2 and 3.
- ⁵⁷ Justicia-Ya, p. 3. See also: Justicia-Ya, p. 2.
- ⁵⁸ JS10, pp. 6 and 7. See also: JusticiaYa, p. 3.
- ⁵⁹ CEG, p. 3.
- ⁶⁰ Justicia Ya, p. 3.
- ⁶¹ AI, p. 4. See also: Justicia-Ya p. 5 and JS10, p. 11.
- ⁶² JS2, p. 7.
- ⁶³ Justicia Ya, p. 5.
- ⁶⁴ JS10, pp. 7 and 8. See also: AI, p. 3. See also: CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusion, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015. OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015, paras. 374 and 377.

Available at: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2016.pdf>.

- ⁶⁵ AI, pp. 2 and 7.
- ⁶⁶ AI, p. 2. See also: JS12, p. 6, JS13, p. 6.
- ⁶⁷ AI, p. 3. See also: JS10, p. 9.
- ⁶⁸ See A/HRC/22/8 para. 99.66 (United States of America).
- ⁶⁹ JS12, p. 4. See also: AI, p. 3.
- ⁷⁰ JS13, p. 6.
- ⁷¹ INTERPEACE, p. 4. See also: JS9, p. 3.
- ⁷² JS9, pp. 5-7. See also: JS9, p. 3 and JS6, p. 10.
- ⁷³ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.12, 99.14, 99.15, 99.19, 99.20, 99.23-99.25, 99.27, 99.52-99.53, 99.74-99.76, 99.79, 99.101-99.103, 99.105, 99.108, 99.109, 100.15, and 100.18.
- ⁷⁴ See A/HRC/22/8 paras. 99.73 (Austria), 100.18 (Spain), 99.52 (Czech Republic), 99.53 (Norway), 100.14 (Australia), 99.76 (Iraq), 100.15 (Switzerland).
- ⁷⁵ JS8, p. 5.
- ⁷⁶ JS8, pp. 5 and 6. See also: JS12, p. 2.
- ⁷⁷ JS15, p. 7. See also: JS8, pp. 5, JS15, p. 10 and AHR, p. 3.
- ⁷⁸ JS10, p. 4.
- ⁷⁹ JS10, pp. 3 and 4. See also: JS12, p. 3.
- ⁸⁰ JS10, p. 5.
- ⁸¹ JS15, p. 25. See also: JS12, pp. 2 and 7, JS10, p.4 and JS8, p. 6.
- ⁸² JS10, p. 11.
- ⁸³ JS10, p. 11. See also: JS10, p. 5 and JS12, p. 7.
- ⁸⁴ JS12, p. 7. See also: AI, p. 7, JS10, p. 5 and JS12, p. 7.
- ⁸⁵ See A/HRC/22/8 para. 99.74 (Austria).
- ⁸⁶ JS15, pp. 10 and 11. See also: AI, pp. 5 and 7, JS10, p. 11, JS8, p. 10 and JS16, p. 8.
- ⁸⁷ JS12, pp. 3 and 6. See also: JS10, p. 10, Justicia-Ya, p. 5 and CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusion, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015.OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015, paras. 374 and 377. Available at: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2016.pdf>.
- ⁸⁸ AI, pp. 5 and 7. See also: JS10, p. 11, JS8, p. 10 and JS16, p. 8.
- ⁸⁹ JS15, p. 8. See also: IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 2, JS12, p. 4, JS15, p. 10 and AHR, p. 3.
- ⁹⁰ JS10, pp. 2 and 3. See also: JS2, p. 6 and AI, pp. 4 and 5.
- ⁹¹ JS2, p. 6. See also: JS12, p. 4 and AI, pp. 4 and 5.
- ⁹² JS12, p. 7. See also: JS15, p. 25, AI, p. 7 and JS8, p. 10.
- ⁹³ JS8, p. 8.
- ⁹⁴ JS15, p. 4.
- ⁹⁵ JS3, p. 2.
- ⁹⁶ JS8, pp. 7 and 8. See also: JS4, p. 8 and JS3, p. 5.
- ⁹⁷ JS15, pp. 11 and 12. See also: JS3, p. 2.
- ⁹⁸ See A/HRC/22/8 para. 99.74 (Austria) and A/HRC/22/8 para. 99.75 (Santa Sede).
- ⁹⁹ JS10, p. 4. See also: JS4, p. 9, JS10, p. 11, JS8, pp. 7 and 8 and JS3, pp. 3 and 4.
- ¹⁰⁰ JS8, pp. 11.
- ¹⁰¹ JS8, p. 10.
- ¹⁰² JS3, p. 5.
- ¹⁰³ JS15, p. 24. See also JS8, p. 7, JS4, pp. 4 and 7, and JS8, p. 11.
- ¹⁰⁴ JS8, p. 7. See also: JS4, p. 3. See A/HRC/22/8 para. 99.78 (Norway).
- ¹⁰⁵ JS15, p. 21.
- ¹⁰⁶ JS16, pp. 8 and 12. See also: JS4, pp. 4 and 10.
- ¹⁰⁷ JS4, pp. 4 and 10. See also: JS8, p. 11, JS15, p. 25 and JS3, p. 5.
- ¹⁰⁸ JS8, p. 4.
- ¹⁰⁹ JS8, p. 10.
- ¹¹⁰ ICTUR, p. 5.
- ¹¹¹ JS15, p. 17.
- ¹¹² JS8, p. 12. See also: JS12, p. 7.
- ¹¹³ JS8, p. 12. See also: JS12, p. 7.
- ¹¹⁴ See A/HRC/22/8 para. 99.79 (United Kingdom).
- ¹¹⁵ JS15, p. 17. See also: JS8, p. 9 and JS10, p. 5.
- ¹¹⁶ JS8, p. 13.
- ¹¹⁷ JS6, p. 9.
- ¹¹⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.22, 99.24, 99.25, 99.76 and 99.80.
- ¹¹⁹ ATRAHDOM, p. 4.
- ¹²⁰ ATRAHDOM, p. 5.

- 121 ATRAHDOM, p. 4.
- 122 ATRAHDOM, pp. 4 and 5.
- 123 REDTRASEX, p. 6. See also: ATRAHDOM, p. 5.
- 124 JS13, pp. 7 and 9.
- 125 For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras.99.13, 99.81, 99.82, 99.85-99.94, 100.9, 100.20, 100.22, 100.23, 100.25, 100.27 and 100.29.
- 126 JS11, pp. 3, 4, 5 and 7.
- 127 JS11, p. 7. See also: CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusion, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015.OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015, p.221. Available at: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2016.pdf>.
- 128 JS11, p. 8.
- 129 JS11, pp. 13 and 14.
- 130 JS11, p. 3.
- 131 JS2, p. 7.
- 132 JS2, p. 1.
- 133 JS2, pp. 1 and 2.
- 134 JS2, pp. 3 and 4.
- 135 JS2, p. 4.
- 136 JS2, p. 7.
- 137 JS12, p. 8. See also: IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 6.
- 138 JS5, p. 14.
- 139 For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras.99.40, 99.58, 99.84, 99.93, 99.95-99.97, 99.100 and 99.101.
- 140 JS1, pp. 5 and 8.
- 141 ADF, pp. 4 and 5. See also: IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 5 and JS16, p. 12.
- 142 See A/HRC/22/8 paras. 99.97 (Trinidad and Tobago) and 99.96 (Sri Lanka).
- 143 JS13, pp. 4 and 9. See also: JS6, p. 10 and IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 5.
- 144 For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.58, 99.77, 99.84, 99.93, 99.98-99.101, and 99.108.
- 145 See A/HRC/22/8 paras. 99.97 (Trinidad and Tobago), 99.77 (Mexico) y 99.98 (Paraguay).
- 146 JS1, p. 6.
- 147 IHRC-OU-Norman-Oklahoma, pp. 2 and 3. See also: JS13, p. 4.
- 148 JS17, p. 9.
- 149 For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.10, 99.14, 99.15, 99.16, 99.20-99.25, 99.31, 99.32, 99.34-99.48, 99.54, 99.61, 99.95 and 99.99.
- 150 JS13, p. 3.
- 151 JS13, p. 8.
- 152 JS7, p. 2.
- 153 See A/HRC/22/8 paras. 99.38 (Singapore), 99.32 (Chile), 99.16 (Switzerland), 99.41 (Czechia), 99.61 (Ireland), 99.34 (Honduras), 99.37 (Trinidad and Tobago), 99.33 (Czechia), 99.31 (Australia), 99.49 (Iraq), 99.46 (Holy See), 99.47 (Qatar), 99.42 (Greece), 99.43 (Thailand), 99.45 (Algeria), 99.39 (Spain), 99.48 (Republic of Moldova), 99.44 (Austria), 99.36 (Romania).
- 154 See A/HRC/22/8 para.99.25 (Brazil).
- 155 JS14, p. 4. See also: JS7, p. 3. See also: AHR, p. 5.
- 156 AHR, p. 5.
- 157 AHR, p. 3. See also: JS7, p. 3.
- 158 JS7, p. 8. See also: JS13, p. 4 and JS14, p. 4.
- 159 JS7, p. 11.
- 160 AI, pp. 4 and 7. See also: AHR, p. 5.
- 161 AHR, pp. 6 and 7.
- 162 JS13, pp. 5 and 6. See also: JS7, p. 3 and AHR, pp. 6 and 7.
- 163 JS14, pp. 2 and 3.
- 164 For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras. 99.16, 99.17, 99.19, 99.54-99.58, 99.67, 99.69-99.72, 99.83, 99.88, 99.89, 99.100 and 99.101.
- 165 JS13, p. 10. See also: PDH, p. 6.
- 166 JS7, p. 9. See also: JS13, p. 10, JS1, p. 10 and PDH, p. 6.
- 167 INTERPEACE, p. 3. See also: JS1, p. 11.
- 168 JS7, p. 10. See also: JS7, p. 9.
- 169 See A/HRC/22/8 paras. 99.56 (Liechtenstein), 99.57 (Moldova) y 99.58 (Liechtenstein).
- 170 JS1, p. 3.
- 171 GIEACPC, pp. 1 and 2.
- 172 JS18, pp. 5-10. See also: JS1, p. 11.

- ¹⁷³ JS1, p. 7.
- ¹⁷⁴ JS1, p. 10.
- ¹⁷⁵ JS1, p. 5.
- ¹⁷⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, paras.99.9, 99.11, 99.19, 99.21, 99.68, 99.71, 99.78, 99.89, 99.94, 99.95, 99.103-99.111, 100.19, 100.20 and 100.22-100.27.
- ¹⁷⁷ JS16, pp. 2 and 3.
- ¹⁷⁸ IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 6.
- ¹⁷⁹ JS16, p. 12.
- ¹⁸⁰ CIDH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusion, OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015.OEA/Ser.L/V/II, 31 diciembre 2015, p.224. Available at: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/guatemala2016.pdf>.
- ¹⁸¹ JS16, p. 3. See also: IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 5.
- ¹⁸² AI, p. 7.
- ¹⁸³ See A/HRC/22/8 para.100.25 (Norway).
- ¹⁸⁴ JS16, p. 3 See also: IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 5.
- ¹⁸⁵ JS16, p. 5. See also: AI, pp. 4 and 5, and IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 5.
- ¹⁸⁶ See A/HRC/22/8 paras. 99.73 (Austria), 100.18 (Spain), 99.52 (Czechia), 99.53 (Norway), 100.14 (Australia), 99.76 (Iraq) and 100.15 (Switzerland).
- ¹⁸⁷ JS16, p. 5. See also AI, pp. 4 and 5, and IHRC-OU-Norman-Oklahoma, p. 5.
- ¹⁸⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/22/8/Add.1, para. 99.67
- ¹⁸⁹ AI, pp. 5 and 6. See also: PDH, p. 6.
- ¹⁹⁰ AI, p. 6.
- ¹⁹¹ AI, p. 8.
- ¹⁹² See A/HRC/22/8 para.99.50 (Hungary).
- ¹⁹³ GDP, p. 5.
-